



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

DEYSI PUMACHACA MANSILLA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg:..... Fecha: 15 JUN 2020

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 176 - 2020-GRC-GA

Callao, 15 JUN. 2020

VISTOS:

El Informe N° 3376-2020-GRC/GA-OL de fecha 04 de junio de 2020, emitido por el Jefe de la Oficina de Logística;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial N° 024-2020-GRC-GA de fecha 14 de febrero de 2020, se aprobó el Expediente de Contratación para el **Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico del PI: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Secundaria en la I.E. 5149, en el Barrio XIII – Pachacutec, en el Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, Región Callao"**, con un Valor Referencial ascendente a S/ 170,121.64 (Ciento Setenta Mil Ciento Veintiuno y 64/100 Soles), incluido los impuestos de Ley, con un plazo de ejecución de ochenta (80) días calendario, a convocarse mediante un procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada, bajo un sistema de Contratación a Suma Alzada;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 043-2020-GRC-GA de fecha 25 de febrero de 2020, rectificada mediante Resolución Gerencial N° 053-2020-GRC-GA de fecha 04 de marzo de 2020, se designó como Miembros del Comité de Selección para el Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 001-2020-REGIÓN CALLAO, para la Contratación del **Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico del PI: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Secundaria en la I.E. 5149, en el Barrio XIII – Pachacutec, en el Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, Región Callao"**, el mismo que está integrado por las siguientes personas: **Ms. Abog. Alexis Omar Carnero Alvinagorta** (Presidente) pertenece al OEC, Arq. Cecilia Elisa Montenegro Joo (Miembro) e Ing. Víctor Jacinto Carpio Vigil (Miembro), ambos profesionales con conocimiento técnico del objeto de la contratación; **Ms. Jesús Anddy Martínez Gavancho** (Presidente Suplente) pertenece al OEC, Arq. Gerardo Edgar Carhuas Ramírez (Miembro Suplente) e Ing. Wilfredo Fermín Inciso Morales (Miembro Suplente) ambos profesionales con conocimiento técnico del objeto de la contratación;

Que, mediante Informe N° 3376-2020-GRC/GA-OL de fecha 04 de junio de 2020, el Jefe de la Oficina de Logística, informa que a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 052 de fecha 06 de marzo de 2020, se ha dado por concluida la designación del **Sr. Alexis Omar Carnero Alvinagorta** en el cargo de Jefe de la Oficina de Logística el mismo que fuera designado también como Presidente Titular del Comité de Selección para el Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 001-2020-REGIÓN CALLAO; motivo por el cual, solicita a la Gerencia de Administración la reconfirmación del Comité de Selección para la Contratación antes referida;

Que, el Artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF establece en sus numerales 44.5: "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. 44.6: El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la



DEYSI PUMAGHARA MANSILLA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg:..... Fecha: 15/05/2020



convocatoria". 44.8: "Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses. (...)" (subrayado nuestro);

Que, por los fundamentos expuestos de conformidad con la delegación de facultades efectuada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000322, de fecha 14 de agosto de 2018 modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 111 de fecha 26 de mayo de 2020 y contando con la visación de la Oficina de Logística;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONFORMAR el Comité de Selección designado mediante Resolución Gerencial N° 043-2020-GRC-GA, de fecha 25 de febrero de 2020, para el Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 001-2020-REGIÓN CALLAO, para la Contratación del **Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico del PI: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Secundaria en la I.E. 5149, en el Barrio XIII – Pachacutec, en el Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, Región Callao"**, el mismo que estará integrado por las siguientes personas:

MIEMBROS TITULARES:

Lic. Marco Daniel Preciado Zúñiga (OEC)	Presidente
Arq. Cecilia Elisa Montenegro Joo (Cuenta con el conocimiento técnico del objeto de la contratación)	Miembro
Ing. Víctor Jacinto Carpio Vigil (Cuenta con el conocimiento técnico del objeto de la contratación)	Miembro

MIEMBROS SUPLENTE:

Ms. Jesús Anddy Martínez Gavancho (OEC)	Presidente Suplente
Arq. Gerardo Edgar Carhuas Ramírez (Cuenta con el conocimiento técnico del objeto de la contratación)	Miembro Suplente
Ing. Wilfredo Fermín Inciso Morales (Cuenta con el conocimiento técnico del objeto de la contratación)	Miembro Suplente

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Comité de Selección, deberá actuar de conformidad a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatoria.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución a los miembros del Comité de Selección designado y encárguese su cumplimiento a la Oficina de Logística.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
ECO. RODOLFO RAÚL CASTRO RETES
GERENTE DE ADMINISTRACION

